

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2015-00495-00

Teniendo en cuenta lo peticionado a folios 70-71, se pone de presente al libelista que tal como obra en auto adiado de fecha 30 de junio de 2.016¹, el asunto de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito, ordenándose en su numeral 3, la entrega de los documentos aportados con la demanda a la parte actora.

Aunado a lo anterior, en auto de fecha 5 de septiembre de 2.016², se ordenó la entrega de los depósitos judiciales a favor de los demandados, los cuales fueron debidamente entregados conforme obra a folios 29 a 31, razón por la cual se niega por improcedente lo peticionado en los numerales 2 y 3 del escrito que se resuelve obrante a folio 69.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Folio 14

² Folio 21